

Núm. 2447  
2 de noviembre de 1978 11:25 A.M.  
Fecha:

Aprobado: Reinado Paniagua Diez  
Secretario de Estado

EN LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO DE PUERTO RICO

IN RE:

Por: *Laura L. de la Cruz*  
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA LIBERALIZAR LA CONG  
DE LOS PERMISOS TC EN A  
CASOS DONDE ESTE ENVU  
TRANSPORTACION DE CA  
ESPECIALIZADA.



NO NUM: 38

Mediante Varios Acuerdos la Comisión dis-  
puso que no se tramitaría solicitud alguna para la expedi-  
ción de nuevas autorizaciones para la transportación de  
carga general mediante paga.

Posteriormente mediante Acuerdo del 26 de septiembre  
de 1977, la Comisión acordó congelar las solicitudes de  
sustitución de los permisos CP ó HP a RP.

Hemos examinado con detenimiento una serie de plan-  
teamientos tanto de concesionarios como de industriales  
donde se nos solicita se liberalice las congelaciones y/o  
restricciones contenidas en dichos Acuerdos en aquellos  
casos donde existan circunstancias especiales y se pruebe  
la necesidad y conveniencia en una vista pública para que  
se proceda a considerar nuevas autorizaciones y/o susti-  
tuciones de permisos CP ó HP a RP cuando el propósito sea  
dedicarse a la transportación de carga especializada que  
para los fines de este Acuerdo se limita a la transporta-  
ción de gasolina o de mudanzas.

Consideramos que no liberalizar dichos Acuerdos bajo  
las condidiones y limitaciones que se indican en el párrafo  
que precede, se está impidiendo el progreso de un grupo de  
concesionarios a quienes sus clientes actuales o clientes  
nuevos le requieran un cambio con miras a ofrecerles un

mejor servicio.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión acuerda y por el presente dispone liberalizar los acuerdos mencionados a los fines de expedir nuevas autorizaciones, adiciones y/o sustituciones de permisos CP ó HP a RP, siempre que el peticionario se dedique a la transportación de carga especializada (transportación de gasolina o mudanzas) bajo las siguientes restricciones:

1. El peticionario deberá rotular el vehículo (s) de la siguientes forma:

Rotulará en ambas puertas delanteras del vehículo autorizado el nombre del peticionario, el número de la autorización concedida con letras legibles, de un tamaño no menor de dos (2) pulgadas de diámetro. indicando que será para acarreo de gasolina o mudanzas.

2. El concesionario utilizará el vehículo única y exclusivamente para la transportación de la carga que se especifica en la autorización.

3. Las autorizaciones deberán contener las letras TCE y entre paréntesis el tipo de carga ya sea gasolina o mudanza.

4. Todas las solicitudes se señalarán para una vista pública donde el peticionario deberá probar la necesidad y conveniencia.

5. Si el concesionario violare los términos de la autorización, la Comisión previo los trámites correspondientes cancelará dicha autorización.

Se ordena a Secretaría que publique en un periódico de mayor circulación un Aviso indicando lo que aquí se establece.

Además se le ordena la radicación de este Acuerdo en el Departamento de Estado de Puerto Rico y la traducción al idioma inglés. Entrará en vigor cinco (5) días a partir de la fecha de la publicación del Aviso antes mencionado.

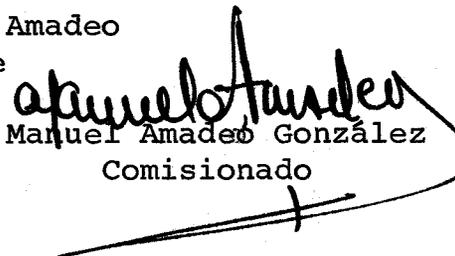
Notifíquese al Hon. Secretario de Obras Públicas; a nuestro Negociado de Transportación; a nuestra Secretaría; a cada una de nuestras Oficinas Regionales y a nuestra Oficina de Planificación.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del JUN. 21 1978.

En San Juan, Puerto Rico, a JUN. 21 1978.

Luis Berrios Amadeo  
Presidente

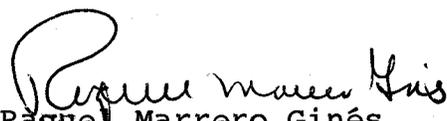
  
Manuel Rivera Lago  
Comisionado

  
Manuel Amadeo González  
Comisionado

CERTIFICACION

Certifico el Acuerdo que antecede y que hoy OCT. 26 1978 he remitido copia de la presente a las partes indicadas en el Notifíquese.



  
Raquel Marrero Ginés  
Secretaria

Por: Subsecretario